Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 4

2.1. OBJETO A CONTRATAR 4

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 5

2.2.1 Modalidad 5

2.2.2 Fundamento Jurídico 5

2.2.3 Tipo de Contrato 6

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6

2.4. ADJUDICACIÓN 8

3. ESTUDIO TÉCNICO 8

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8

3.1.1 Ficha Técnica 8

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista 8

3.1.3 Visita al lugar de ejecución 11

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 11

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 11

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 12

3.1.7 Catalogación OTAN 12

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 12

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 13

4.1. ASPECTOS GENERALES 13

4.1.1 Económico 13

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 20

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 20

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros 21

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 25

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 25

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 25

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 26

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 28

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 29

5. FACTORES DE SELECCIÓN 31

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 31

5.1.1 Experiencia 31

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación 33

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 33

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 36

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación 37

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 38

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 38

8. LIMITACIÓN A MIPYMES 39

9. ANEXOS 43

10. FIRMAS 43

Ciudad y fecha:	Bogotá, 16 junio de 2023
Dependencia generadora:	EPFAC- GRUAL

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Escuela de Postgrados de la FAC (EPFAC), tiene como misión desarrollar programas de Educación Superior y capacitar en el campo militar y profesional aeronáutico, para contribuir al desarrollo del talento humano y al liderazgo de la Fuerza Aérea en el ámbito del poder aéreo nacional y dentro del desarrollo de sus actividades académicas y administrativas requiere del servicio de aseo para el normal desarrollo y funcionalidad de la Entidad, lo que permite de este modo contribuir al cumplimiento de la misión institucional.

Es importante mencionar, que contar con un servicio de aseo, fumigación y jardinería garantiza un ambiente limpio y ordenado proporcionando un entorno adecuado para todo el personal que integra la institución, lo que puede hacer que aumente su rendimiento y efectividad, con lo que los beneficios a largo plazo están asegurados, velando por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad al interior de la Escuela.

De igual manera, la EPFAC no solo busca satisfacer la necesidad del servicio de aseo, limpieza y garantizar las óptimas condiciones de salubridad, desinfección general a las instalaciones de la Escuela de Postgrados Fuerza Aérea Colombiana, a los funcionarios, contratistas y visitantes, que sean requeridos en cumplimiento a la misión de la Escuela de Postgrados de la FAC.

Teniendo en cuenta los anteriores postulados, podemos determinar la oportunidad y pertinencia del objeto de contratación considerando que el mismo redundara en la conservación y buena presentación de la infraestructura física y el ambiente de trabajo de los funcionarios pertenecientes a la Escuela de Postgrados de la FAC.

En la actualidad la Escuela se encuentra supliendo la necesidad antes expuesta, por medio de la Orden de Compra No.99124 la cual tiene fecha de finalización el 27 de junio de 2023, así mismo, la necesidad que se pretende cubrir, es de nueve (09) meses contados a partir del mes de julio del presente año hasta finales del mes de marzo del 2024, sin embargo; debido a la limitación del presupuesto asignado, se emplearan los

recursos disponibles hasta agotar presupuesto y en caso de contar con mayor disponibilidad, durante su ejecución se podrá adicionar presupuesto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ley y el tiempo disponible.

Es de vital importancia señalar que, conforme al Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal con fecha del 02 de mayo de 2023, la Escuela Postgrados de la FAC, no cuenta con personal que ejecute las actividades de servicio de aseo, fumigación y jardinería para las instalaciones, teniendo en cuenta que este cargo no existe en la tabla de organización y equipo TOE de esta Escuela, así como la escasa disponibilidad de personal orgánico de la EPFAC que ejecute las nombradas actividades.

Finalmente, de no realizar esta contratación, el cumplimiento misional de la Escuela de Postgrados de la FAC se podría ver impactado de manera negativa, teniendo en cuenta que no se contaría con personal conforme obra en certificación anexa del 02 de mayo del 2023 ni herramientas que permitan garantizar los niveles mininos de limpieza y salubridad, afectando a todo el personal que hace parte y uso de las instalaciones de la institución.

Es importante resaltar que, de acuerdo con el objeto y a las especificaciones técnicas requeridas para este proceso, existe un acuerdo marco pero que, de acuerdo a la regulación establecida, la mínima cuantía deberá ser utilizada en todos los eventos en que la contratación no supere el 10% de ésta, independientemente del objeto a contratar. Así, cuando exista un acuerdo de marco de precios para adquirir bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y el monto de la contratación fuera igual o menor al límite de la mínima cuantía, las entidades deben cumplir con el procedimiento previsto para la mínima cuantía. La razón por la que prevalece la aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

Servicio de aseo, fumigación y jardinería a todo costo para la escuela de postgrados de la FAC y el Centro De Lenguas Extranjeras ubicado en CATAM

LOTE 1: Servicio de aseo para las instalaciones de la EPFAC y el Centro De Lenguas Extranjeras ubicado en CATAM

LOTE 2: Servicio de fumigación y jardinería a todo costo para las instalaciones de la Escuela de Postgrados de la FAC.

Objetivo general:

Contratar el servicio de aseo, cafetería, jardinería y fumigación todo costo para la Escuela de Postgrados de la FAC con el fin de fortalecer los servicios logísticos para mantener la Escuela en óptimas condiciones de aseo, higiene y desinfección.

Objetivos específicos

- Adquirir la prestación de servicios de aseo para garantizar la higiene y limpieza de las instalaciones, con los insumos y maquinaria requeridos.
- Realizar el control de plagas para prevenir la propagación de enfermedades ocasionadas por estos vectores la fumigación.
- Mantener en óptimas condiciones de presentación la zona verde y jardines de la Escuela de Postgrados de la FAC.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.2.3 Tipo de Contrato

Prestación de servicios

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Los recursos deben ser ejecutados de acuerdo al lote en sus respectivas vigencias, para la cual fueron asignadas así: Lote 1: Servicio de aseo para las instalaciones de la EPFAC y el Centro De Lenguas Extranjeras ubicado en CATAM. Vigencia 2023: Julio a diciembre de 2023 Vigencia 2024: Enero a marzo de 2024 Lote 2: Servicio de fumigación y jardinería a todo costo para las instalaciones de la Escuela de Postgrados de la FAC. Vigencia 2023: Julio a diciembre de 2023
Lugar de ejecución	Escuela de Postgrados de la FAC: Sede 1: Cantón Norte- Cra 11 No.102-50 Escuela de Postgrados de la FAC edificio “CT José Edmundo Sandoval” y tercer y cuarto piso edificio de ESDEGUE asignado a la FAC Sede 2: Comando Aéreo de Transporte Militar Av. Dorado Calle 26 Entrada No. 6 (Junto el Aeropuerto El Dorado) – Centro de Lenguas extranjeras de la FAC – EPFAC
Forma de pago	Lote 1: Servicio de aseo para las instalaciones de la EPFAC y el Centro De Lenguas Extranjeras ubicado en CATAM VIGENCIA 2023:

Pago	Servicio Prestado	Proyección pago con el PAC del mes	Valor
1	Julio 2023	Septiembre 2023	De acuerdo al valor mensual pactado en propuesta económica presentada.
2	Agosto 2023	Octubre 2023	
3	Septiembre 2023	Noviembre 2023	
4	Octubre 2023	Diciembre 2023 y/o cuentas por pagar	
5	Noviembre 2023	Cuentas por pagar 2023, pagadera en el primer trimestre del 2024.	
6	Diciembre 2023	Cuentas por pagar 2023, pagadera en el primer trimestre del 2024.	

VIGENCIA 2024

Pago	Servicio Prestado	Proyección pago con el PAC del mes	Valor
7	Enero y Febrero 2024	Abril 2024	De acuerdo al valor mensual pactado en propuesta económica presentada.
8	Marzo 2024	Mayo 2024	

LOTE 2: Servicio de fumigación y jardinería a todo costo para las instalaciones de la Escuela de Postgrados de la FAC.

Pago	Servicio Prestado	Proyección pago con el PAC del mes	Valor
1	Julio 2023	Septiembre 2023	De acuerdo al valor mensual pactado en propuesta económica presentada.
2	Agosto 2023	Octubre 2023	
3	Septiembre 2023	Noviembre 2023	
4	Octubre 2023	Diciembre 2023 y/o cuentas por pagar	
5	Noviembre 2023	Cuentas por pagar 2023, pagadera en el primer trimestre del 2024.	
6	Diciembre 2023	Cuentas por pagar 2023, pagadera en el primer trimestre del 2024.	

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites

	administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

De acuerdo con Anexo técnico 1 y Anexo técnico 2

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Las relacionadas en el anexo técnico.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

No aplica

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

No aplica

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá por las infracciones a que haya lugar, según la normatividad vigente.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

El proponente que presente oferta en este proceso deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) y que su valoración es ACEPTABLE, esto de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Opcionalmente, podrá aportar la certificación de la ARL con fecha de expedición correspondiente a esta vigencia en donde se indique que su valoración es ACEPTABLE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Para que efectivamente las empresas cumplan con los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 0312 de 2019, donde se regularon los Estándares Mínimos con el objeto es establecer los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para las personas naturales y jurídicas y al procedimiento GH-JERLA-GUI-003 Guía lineamientos Seguridad

y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombiana

3.1.2.1.4 **Gestión ambiental*.***

La empresa que presta el servicio de fumigación debe contar con acta de concepto sanitario favorable para la prestación del servicio de fumigación, emitida por la Secretaría de Salud antes de la realización del servicio, y entregará al supervisor del contrato el certificado de fumigación máximo tres (3) días después de realizado el servicio.

El contratista realizará la entrega de insumos para la prestación del servicio de aseo con las fichas de seguridad de cada uno de los elementos suministrados.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco en relación, dicho lo anterior, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

“Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.”

Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Sin embargo, es necesario entender el concepto de compras públicas sostenibles, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

“Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente.”

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	x
N/A	

Condiciones de la visita: No aplica

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

SI:_____NO:___x__

Justificación:

Toda vez que el presente proceso obedece a prestación de servicios

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76111501	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de edificios
72102103	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Control de plagas	Servicios de fumigación o exterminación
70111703	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos	Servicios de plantación y mantenimiento de jardines

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
No aplica	No aplica	No aplica

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
No aplica	No aplica

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada a CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2022		2021	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
"SERVICIO DE ASEO, JARDINERIA Y FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC."	1	1	$66.114.321,64	1	$25.386.486,17	1	$50.169.098.54

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

Año 2023: Orden de compra 99124
Año 2022. Orden de compra 90915
Año 2021: Orden de compra 74481

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2023 / marzo 2022)

En marzo de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Marzo 2023P / marzo 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,9	11,6	0,1	1,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,3	4,1	0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	21,2	20,0	0,8	0,4
J	División 58	Actividades de edición	0,5	0,9	-0,7	0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	23,5	12,5	6,0	4,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,1	-2,3	0,0	2,4
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,5	1,5	-7,6	-0,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,7	13,0	-0,2	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	23,8	22,3	1,0	0,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,5	6,2	0,1	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	9,0	10,1	-0,2	-0,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,6	10,5	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	17,0	17,0	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	1,6	1,6	0,2	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,7	9,0	-0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	17,4	16,8	0,6	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	17,1	17,3	0,3	-0,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,7	11,6	1,5	4,6

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2023 / marzo 2022)

En marzo de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2022.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Marzo 2023ᵖ / marzo 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,9	3,9	-0,6	0,6	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,8	0,5	-2,5	-3,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,7	8,1	-2,6	0,2	- -
J	División 58	Actividades de edición	-3,9	-0,2	-3,9	0,2	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,3	6,8	0,2	7,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,2	2,3	1,4	-1,5	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,4	-6,4	-0,9	-0,1	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,1	3,1	-0,4	-0,6	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,4	2,0	0,0	0,4	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,2	3,1	2,1	-1,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	4,7	2,8	2,1	-0,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,2	-0,1	1,1	0,1	-1,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,5	5,8	-5,1	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,0	0,1	4,5	-0,6	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	1,8	0,4	1,4	-0,1	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,8	1,4	3,6	-0,3	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,8	4,1	-1,6	-0,8	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,2	3,3	3,7	0,2	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2023 / marzo 2022)

En marzo de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2022.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Marzo 2023ᵖ / marzo 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,8	10,7	2,1	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,9	5,1	5,8	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,2	11,7	-0,6	--
J	División 58	Actividades de edición	8,3	8,9	-0,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,3	8,4	3,9	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,2	5,5	1,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	18,6	17,6	1,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	18,7	18,5	0,2	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	12,2	9,0	3,2	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	13,8	8,8	4,9	--
M	Clase 7310	Publicidad	12,0	8,0	4,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,9	2,3	7,0	4,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,5	14,6	-1,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,7	1,9	5,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,6	3,5	4,5	1,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,2	6,8	6,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	9,8	-0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,6	10,2	5,4	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En lo corrido del año 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Marzo 2023ᵖ / marzo 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	14,4	5,6	12,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,3	-4,2	12,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	22,4	6,3	9,6
J	Divsión 58	Actividades de edición	2,9	-2,9	8,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	37,2	11,8	11,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,9	3,9	9,6
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,9	-6,5	17,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	17,0	3,5	17,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	23,5	3,0	12,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,1	4,7	14,5
M	Clase 7310	Publicidad	10,0	5,4	13,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,9	0,3	13,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	16,8	0,5	13,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,4	3,3	9,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,2	2,0	7,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,8	4,2	12,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,4	1,4	10,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,5	7,5	16,1

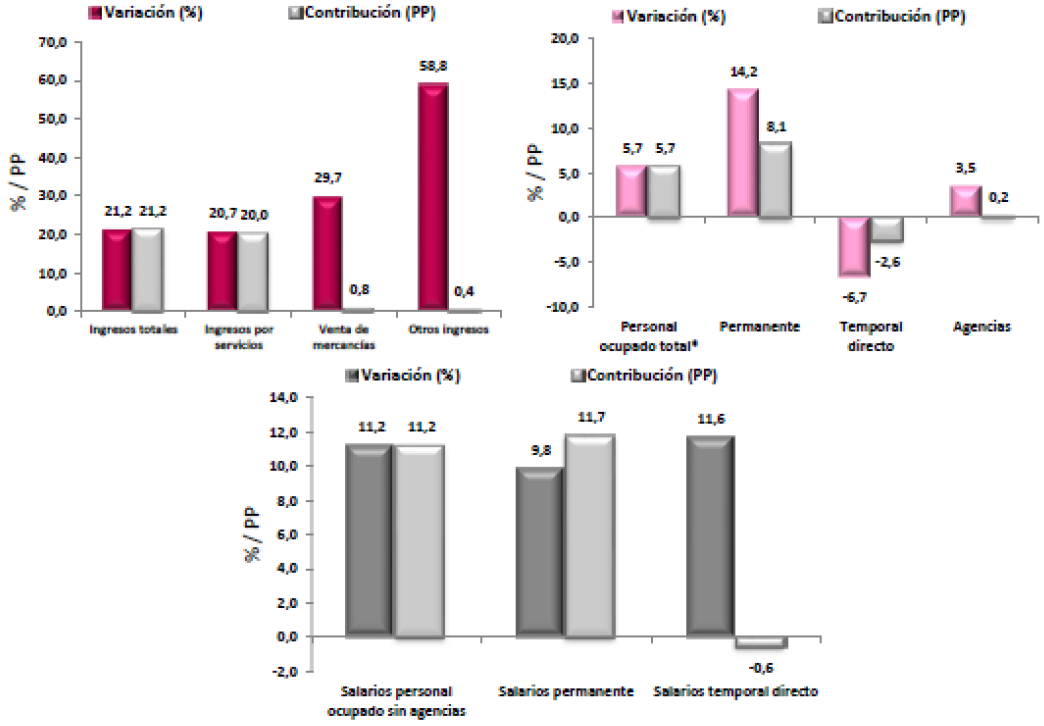
Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

2.1.3 Restaurantes, catering y bares

2.1.3.1 Variación anual: marzo 2023 / marzo 2022

En marzo de 2023, los servicios de restaurantes, catering y bares registraron una variación de 21,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 5,7% y los salarios registraron un aumento de 11,2%, en comparación con marzo de 2022.

Gráfico 4. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Restaurantes, catering y bares
Total nacional
Marzo 2023ᵖ



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

En comparación con el mismo mes de 2022, en marzo de 2023 los ingresos totales presentaron un aumento de 21,2%, que se explica por el incremento de 20,7% en los ingresos por servicios, de 29,7% en la venta de mercancías y de 58,8% en otros ingresos operacionales.

En marzo de 2023 el personal ocupado total presentó una variación de 5,7%, en comparación con marzo de 2022, que se explica por el incremento de 14,2% en el personal permanente y de 3,5% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal temporal directo registró una disminución de 6,7% en el personal temporal directo

Mientras que los salarios en marzo de 2023 presentaron un aumento de 11,2%, en comparación con marzo de 2022, que se explica por el incremento de 9,8% en los salarios del personal permanente y de 11,6% en los salarios del personal temporal directo.

4.1.2 Técnico

De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente estudio previo en su Numeral 1 "Descripción de la necesidad y las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad", se estableció el requerimiento del servicio objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que en primer lugar que la Escuela de Postgrados FAC no cuenta con personal ni con la maquinaria técnica como guadañas, lava brilladora, aspersor, etc. para realizar de manera profesional las actividades, sin embargo es necesario garantizar este servicio, toda vez que el mismo contribuirá con el bienestar del personal administrativo y de alumnos, mejorando su productividad, al contar con un ambiente libre de plagas y espacios limpios y aseados.

4.1.3 Regulatorio

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria

- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.

- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

- Resolución No 2400 de 1979, del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”, Título III, CAPITULO V, Artículo 101.

- Resolución No.4130 de Junio de 2022 “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”

- Resolución Ministerial No. 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”

- Directiva 34/2018 “Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

- Decreto 1860 de 2021
- Decreto 142 de 2023
- Decreto 441 de 2023
- Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés

 NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.

Como Unidad perteneciente a la Fuerza Aérea Colombiana, que a su vez está adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, se encuentra en la obligación de dar su cumplimiento a la Resolución 2400 de 1979 emanada por el Ministerio de Salud, la cual establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

La mencionada normatividad establece en su artículo 2 que el empleador debe: “Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas en la presente Resolución. “En igual sentido el Artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, reglamentado mediante el Decreto 13 de 1967 establece: “Todo patrono o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud, y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio de Trabajo".

Normatividad aplicable a la actividad del Contratista: Código de Comercio, Código Civil, Estatuto General del Consumidor.

4.2. . ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Empresas constituidas legalmente en Colombia, que se dedican a la prestación del servicio de aseo, mantenimiento, jardinería y fumigación con experiencia en la prestación de estos servicios en sector público y/o privado.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicitó información a las siguientes empresas:

- CENTROASEO
- ANNA
- SERDAN SAS
- ALIANZA GENERAMOS BIENESTAR
- SEASING LTDA
- SERVILIMPIEZA
- LADOINSA
- CASALIMPIA
- MISION SERVIR
- HOME DEPOT
- LAZU LIMPIEZA INSTITUCIONAL

De las cotizaciones allegadas por las empresas HOME DEPOT y LAZU LIMPIEZA INSTITUCIONAL se obtuvo el siguiente resultado:

VIGENCIA 2023

PRODUCTO	VALOR UNITARIO				VALOR PROMEDIO
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	Fuente 4	
Servicio de aseo para las instalaciones de la EPFAC y el Centro De Lenguas Extranjeras ubicado en CATAM.	$13.026.057,74	$8.733.189	$ 0	$ 0	$10.879.623
Servicio de jardinería a todo costo para las instalaciones de la Escuela de Postgrados de la FAC	$3.953.389,14	$1.528.500	$ 0	$ 0	$2.740.944,57
Servicio de fumigación a todo costo para las instalaciones de la Escuela de Postgrados de la FAC	$3.658.100,59	NO COTIZA	$ 0	$ 0	$3.658.100,59
Valor Total Estimado					**$17.278.668,2**

VIGENCIA 2024

PRODUCTO	VALOR UNITARIO				VALOR PROMEDIO
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	Fuente 4	
Servicio de aseo para las instalaciones de la EPFAC y el Centro De Lenguas Extranjeras ubicado en CATAM.	$14.997.489	NO COTIZÓ	$ 0	$ 0	$14.997.489
Valor Total Estimado					$14.997.489

Fuente 1: LASU LIMPIEZA INSTITUCIONAL
Fuente 2: HOUSE DEPOT

La empresa CASALIMPIA mediante correo electrónico en respuesta a la solicitud de cotización, manifiesta que no está realizando cotizaciones para Estudios de Mercado, y que estará pendiente de la apertura del presente del proceso.

La empresa Centro Aseo informa que no participa en estudios de mercado, debido a la participación activa de procesos de selección y contratación formal.

De acuerdo con el estudio de mercado y las cotizaciones recibidas, el servicio de aseo está entre $13.026.057.74 y $8.733.189 para la vigencia 2023 y para la vigencia 2024 oscila entre 3.953.389,14 y $1.528.500. comprobando así la disponibilidad en el mercado de oferentes que pueden prestar el servicio que incluyen todos los gastos que se generen por ejecución del contrato, pero sobrepasan el presupuesto.

Justificación: Partiendo de las pre-cotizaciones aleatorias solicitadas y presentadas por los posibles cotizantes los valores no se ajustan al presupuesto oficial disponible de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON DOS CENTAVOS MCTE ($67.214.526,02) y para la vigencia 2024 costaría CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($42.000.000). Asimismo, para el lote 2 servicio de fumigación y jardinería a todo costo para las instalaciones de la Escuela de Postgrados de la FAC, el valor del proceso para la vigencia 2023 de acuerdo con el presupuesto oficial será de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($4.000.000). Adicionalmente y de acuerdo con la experiencia en procesos similares, se ha observado, que en esta fase en los estudios de mercado los cotizantes no reflejan la realidad de sus precios en razón a su competencia ocasionando una determinación de presupuestos sobre o subestimados y solo hasta la oferta formal o al momento del cierre registran su valor real.

ANÁLISIS UNITARIO DE PRECIOS HISTÓRICOS:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO					VALOR ESTIMADO *
	Cantidad	Unidad	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	
Servicio de aseo para las instalaciones de la EPFAC y el Centro De Lenguas Extranjeras ubicado en CATAM.	3	operarios	$ 7.602.173,00	$ 5.542.070,52	$ 5.404.984,20	$ 8.894.542,41
Servicio de jardinería a todo costo para las instalaciones de la Escuela de Postgrados de la FAC	1	servicio	$ 32.115,20	$ 4.014,40	$ 39.924,36	$ 36.611,33
Servicio de fumigación a todo costo para las instalaciones de la Escuela de Postgrados de la FAC	1	servicio	$ 178.112,00	$ 39.600	$ 3.860	$ 203.047,68
Valor Total Estimado						**$ 9.134.201,42**

*: Se estima valor mensual con un aumento de SMMLV de 17% e IPC de 14% sobre el valor de los servicios del año 2023

Fuente 1:
Orden de compra 99124
Año 2023
Objeto: SERVICIO DE ASEO, JARDINERIA Y FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC.
Contratista: Servilimpieza
Fuente 2: Orden de compra 90915
Año 2022
Objeto: SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.
Contratista: Casalimpia
Fuente 3: Orden de compra 74481
Año 2021
Objeto: SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.
Contratista: Outsorsing Seasing Ltda

CONSOLIDADO DE PRECIOS UNITARIOS

PRODUCTO	VALOR UNITARIO / MENSUAL			
	CANTIDAD	Promedio Cotizaciones	Promedio Histórico	Valor Asignado
Servicio de aseo para las instalaciones de la EPFAC y el Centro De Lenguas Extranjeras ubicado en CATAM.	1	$ 10.879.623,00	$ 8.894.542,41*	$ 11.202.421,00
Servicio de jardinería a todocosto para las instalaciones de la Escuela de Postgrados de la FAC	1	$ 2.740.944,57	$ 36.611,33	$ 500.000
Servicio de fumigación a todo costo para las instalaciones de la Escuela de Postgrados de la FAC	1	$ 3.658.100,59	$ 203.047,68	$ 1.000.000
Valor Total Estimado		$ 17.278.668,16	$ 9.134.201,42	$ 12.702.421,00

*** Valor corresponde a tres funcionarias mensualmente**

De acuerdo a los valores evidenciados en la tabla anterior se puede realizar el siguiente análisis:

- No todas las empresas enviaron la cotización, limitando el análisis para verificar el comportamiento del servicio en el mercado.
- Se realizó la verificación de los precios históricos en el que cabe resaltar el empleo de 03 operarias de aseo durante las vigencias anteriores, razón por la cual el valor es inferior. Sin embargo, se proyectó un incremento similar al evidenciado a comienzos del presente año y una operaria más.
- Teniendo en cuenta la limitación del presupuesto asignado y la importancia de satisfacer la necesidad, se contempla como mejor curso de acción la ejecución contractual hasta agotar presupuesto o adición de acuerdo como lo permita la ley y el tiempo disponible.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el servicio?

Durante los Últimos años la Escuela de Postgrados de la FAC ha contratado este servicio mediante la plataforma Colombia compra eficiente en el marco de acuerdo de Aseo y cafetería.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las entidades Estatales adquieren los servicios de aseo, fumigación y jardinería, por medio de procesos de contratación pública, por modalidad de selección abreviada – menor cuantía, mínima cuantía y acuerdo marco a través de las plataformas de Colombia Compra Eficiente – SECOP I y SECOP II, donde se encuentran documentada dicha información.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	Fondo de adaptación	ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Plazo en días	120	270	60
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, fumigación y mantenimiento con suministro de mano de obra, maquinaria, insumos y	Contratación de servicio de aseo, limpieza, mantenimiento y fumigación a las instalaciones de la escuela de aviación policial	Prestar los servicios integrales de aseo y cafetería y el servicio de fumigación para las instalaciones del Concejo de Bogotá.

	productos para la sede del Fondo de adaptación		
Contratista	Administradora Silver Ltda	Grupo GEC	Asear SA
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	Global	Global	Global
Valor unitario sin IVA	Operario de aseo $2.000.000 Operario de mantenimiento $ 264.491 Fumigación $264.000	Operario de aseo $2.182.050 Operario de mantenimiento $ 2.215.620. Fumigación (m2): $1.200	Operario de aseo $2.151.000 Operario mantenimiento $2.151.687 Jardinería $500.000
Valor total sin IVA	$52.200.000	$77.872.503,6	$114.900.000
Forma de pago	Pagos mensualizados	Mensualizado	Mensualidades vencidas
Oferentes participantes en el proceso	Apunto SAS Inci huila SAS Administradora Silver	ECO PLAGAS PUTUMAYO DICTUM SAS SEISO SAS	J N FABRICA Distribución Y SERVICIOS SIDMAK SAS ASEAR SA ESP NASEO SAS
Lugar de entrega	Fondo de adaptación	Escuela de aviación policial	Secretaria Distrital de Hacienda
Garantías Solicitadas	Cumplimiento Pago de salarios Calidad de servicios	Cumplimiento Pago de salarios Calidad del servicio	Cumplimiento Pago de salarios Calidad de servicios Responsabilidad civil extracontractual
Presentó incumplimiento	NO	NO	NO

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar para el lote 1 Servicio de aseo para las instalaciones de la EPFAC y el Centro de Lenguas Extranjeras ubicado en CATAM, ascenderá para la vigencia 2023 aproximadamente a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON DOS CENTAVOS MCTE ($67.214.526,02) y para la vigencia 2024 costaría CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($42.000.000).

Asimismo, para el lote 2 Servicio de fumigación y jardinería a todo costo para las instalaciones de la Escuela de Postgrados de la FAC, el valor del proceso para la vigencia 2023 de acuerdo con el presupuesto oficial será de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($4.000.000)

Vigencia 2023 Cuadro de precios necesidad general

PRODUCTO	VALOR NECESIDAD GENERAL			
	CANTIDAD	Promedio Unitario/Mensual Cotizaciones	Valor Total	Valor Asignado
Servicio de aseo para las instalaciones de la EPFAC y el Centro De Lenguas Extranjeras ubicado en CATAM.	6	$ 10.879.623,00	$ 65.277.738,00	$ 67.214.526,02
Servicio de jardinería a todo costo para las instalaciones de laEscuela de Postgrados de la FAC	6	$ 2.740.944,57	$ 16.445.667,42	$ 3.000.000
Servicio de fumigación a todo costo para las instalaciones de la Escuela de Postgrados de la FAC	1	$ 3.658.100,59	$ 3.658.100,59	$ 1.000.000
Valor Total Estimado		$ 17.278.668,16	$ 85.381.506,01	$ 71.214.526,02

Vigencia 2024 Cuadro de precios necesidad general

PRODUCTO	VALOR UNITARIO / MENSUAL			
	CANTIDAD	Promedio Cotizaciones	Valor Total	Valor Asignado
Servicio de aseo para las instalaciones de la EPFAC y e Centro De Lenguas Extranjeras ubicado en CATAM.	3	$ 14.997.489,00	$ 44.992.467	$ 42.000.000,00

Justificación:

Se fijó el presupuesto oficial, teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas y el análisis de precios históricos ya que las especificaciones de calidad solicitadas en la ficha técnica no tienen variaciones significativas respecto a las especificaciones técnicas de los procesos contractuales previamente desarrollados por la Institución en meses y años anteriores, por lo que se deduce que los precios no deben tener una variación significativa respecto a los valores de los contratos anteriores analizados.

Por otro lado, es importante aclarar que de acuerdo a las limitadas cotizaciones enviadas por las empresas que participaron en el proceso del estudio de mercado y el análisis de precios históricos, de ser necesario se adjudicará el contrato hasta agotar el presupuesto asignado, teniendo en cuenta que no es viable dejar por un tiempo prolongado el desarrollo del presente objeto contractual.

De acuerdo a cotizaciones allegadas, se establece que un mes de ejecución en la vigencia 2023 sin servicio de fumigación (es decir de servicio de operarios de aseo y jardinería) costaría $13.620.567,6 y el mes del servicio de fumigación con aseo y jardinería costaría $17.278.668,2; por lo cual se estima que el valor de la vigencia 2023 (6 meses de ejecución) costaría: $85.381.506,2 y un mes de la vigencia 2024 costaría $14.997.489 así que los tres meses costarían $44.992.467, por lo cual de acuerdo al estudio de mercado basado en cotizaciones se establece que el presupuesto oficial no es suficiente para ejecutar los nueve meses previstos.

Así bien, se procedió a realizar análisis unitario de precios históricos donde se determinó de acuerdo a precios históricos de los años 2021,2022 y 2023, que un mes de ejecución en promedio con servicio de fumigación, servicio de operarios de aseo y servicio de jardinería cuesta $ 9.134.201,42 y un mes de ejecución con servicio de operarios de aseo y servicio de jardinería cuesta $8.931.153.74 por lo cual se estima que para los nueve meses de ejecución el presupuesto requerido alcanza el valor total de $82.004.765.

De esta forma se determina que el presupuesto oficial asignado posiblemente es insuficiente para la necesidad real de 9 meses de ejecución, y se requerirá adjudicar el proceso por el tiempo correspondiente según la oferta más económica presentada hasta agotar los recursos existentes y posteriormente será necesario realizar una adición presupuestal para suplir la necesidad real.

El anterior análisis puede verse afectado por el efecto oferta - demanda teniendo en cuenta la gran cantidad de empresas que ofrecen este tipo de servicios lo que podría disminuir el costo de los mismos.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

ESTATUTO TRIBUTARIO - Decreto 624 de 1989 - Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

"TITULO V. TARIFAS. Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. Modificado La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título."

ARTICULO IMPUTABLE AL PROCESO CONTRACTUAL:

Una vez revisado el Estatuto Tributario, no se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado – IVA para para los servicios de fumigación y jardinería, objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA a su tarifa general de 19%.

"TITULO V. TARIFAS. Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. Modificado- La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título." Art. 462-1. Base gravable especial: Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 19% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El Departamento financiero liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

ANALISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	**Concepto**	**Responsabilidad**
1	Retención en la fuente Renta	Tarifa Según la Responsabilidad DIAN del Contribuyente
2	Retención en la fuente IVA	Tarifa Según la Responsabilidad DIAN del Contribuyente
3	Retención en la fuente ICA	Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio de Bogotá D.C

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	81323 (Vigencia 2023) del 01 junio 2023 81423 (Vigencia 2023) del 01 junio 2023
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	Oficio radicado No. 2-2023-019534 de fecha 24-ABR-23 La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente que NO tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia

El proponente deberá anexar para acreditar la experiencia hasta con (02) dos certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o particulares y que tengan relación con el objeto a contratar, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado.

Las certificaciones deben registrar la siguiente información: Entidad contratante, objeto del contrato, dirección, teléfonos, monto del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización.

La experiencia también se podrá acreditar a través de la presentación de actas de Liquidación debidamente firmadas por ambas partes (contratante-contratista).

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EPFAC podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

El oferente que SI tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021

Para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia hasta con (04) cuatro certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o particulares y que tengan relación con el objeto a contratar, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70 % del presupuesto oficial asignado.

La experiencia también se podrá acreditar a través de la presentación de actas de Liquidación debidamente firmadas por ambas partes (contratante-contratista).

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EPFAC podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo acreditación de empresa establecido en los requisitos jurídicos habilitantes

NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:

1. En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.
2. Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.
3. No serán admitidas auto certificaciones.
4. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del

Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato

5. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

El COTIZANTE deberá adjuntar la documentación requerida junto con la oferta como se señala en las condiciones del ANEXO TÉCNICO No 1 y No 2, los cuales serán sujetos a revisión por parte del comité de evaluadores.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. a. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los

Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S). En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.	propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así: • Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. • Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses. • Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. • Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

- El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

 - Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales(Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar

contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

2. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

3. Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Verificación de los siguientes formatos

- Compromiso Anticorrupción
- Carta de Presentación de la oferta
- Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades – Notificación electrónica
- Pacto de integridad de procesos públicos
- Compromiso antisoborno-proveedores
- Formato acuerdo confidencialidad
- Formato de reporte multas y sanciones
- Pacto de aceptación de multas y penal pecuniaria

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Como quiera que el presente proceso se adelantara a través de una selección de mínima cuantía, la cual, entre otras se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades, no se exigirán dentro del presente proceso la capacidad financiera y organizacional de los oferentes como requisito habilitante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del ART 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082/2015.

Por lo anteriormente expuesto, no se realizará el análisis de esta perspectiva, como quiera que no se considera necesaria dentro los requisitos habilitantes a exigir, sin embargo, el oferente debe presentar junto con su propuesta:

- Valoración económica al detalle, conforme al formato establecido por la entidad,
- Copia actualizada del RUT
- Certificación Bancaria a nombre del representante legal y/o de la compañía donde se va a realizar el pago del contrato, no mayor a 30 días.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

A. RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.
Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

ARTÍCULO 13. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2.Adición o reemplazo de actividades económicas.
3.Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4.Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

B. CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su

expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal)

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgos previsibles implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la suscripción y termino de ejecución del contrato hasta su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Por el término de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del servicio	40%.	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aérea Colombiana teniendo en cuenta que sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015

A. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
B. **Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
C. **Calidad del servicio:** Para cubrir la calidad del objeto contractual dentro del plazo de garantía ofrecido por el contratista.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, adicional, es pertinente referenciar que será necesario que el futuro Contratista entregue previo a la suscripción del acta de inicio del contrato a la EPFAC las garantías antes señaladas, copia de LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que tenga vigente la empresa seleccionada para su funcionamiento y que deberá garantizarse que la vigencia como mínimo será igual al plazo de ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

El proponente que se encuentre acreditado como MIPYMES deberá acreditar la experiencia presentando junto con la oferta mínimo de una (01) certificación o copia de actas de liquidación de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas donde se haya suministrado este tipo de elementos, en las que certifique la experiencia relacionada con el con el objeto a contratar, emitidas por la entidad contratante del proceso que sumadas sean igual o superior al valor del 75% del total del presupuesto oficial asignado. No serán tenidas en cuenta certificaciones de contratos en ejecución.

Las certificaciones en ambos casos deben registrar la siguiente información: Entidad contratante, objeto del contrato, dirección, teléfonos, valor del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización. La experiencia también se podrá acreditar a través de la presentación de Actas de Liquidación debidamente firmadas por ambas partes (contratante-contratista) dando cuenta de los términos de entrega de los servicios prestados.

Teniendo en cuenta el parágrafo 3 del artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual indica que *"…de conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…"* siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

> *ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del*

Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, debenlimitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, debenrecibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus vecesde acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Las mipyme que pretendan hacer solicitud de manifestación a limitación de proceso o para aplicar los diferenciales, acreditara su condición, así*:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a

tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementemn.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de loscriterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

DIFERENCIALES Decreto 1860 de 2021

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los

Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas parael cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	x	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras 2024	x	
5	Documentos Soporte Estudio del Sector- Anexo técnico- solicitudes de cotización y cotizaciones llegadas- cuadro de precios	x	
6	Matriz de riesgos previsibles.	x	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
8	Certificado de insuficiencia de personal.		X
9	Concepto presupuestal – Servicio de aseo, fumigación y jardinería	x	

10. FIRMAS:

TC. ANDRES FELIPE MAYA PINEDA **Delegado Contractual**	MY. JAMES JOSE ROSERO RODRIGUEZ **Gerente del Proyecto**
TP. MONICA MUETE BENAVIDES **Comité Estructurador Técnico**	PD4.IVONE STELLA QUIROGA MURILLO **Comité Estructurador Económico**
MY.DIANA CAROLINA BUITRAGO BEDOYA **Comité Estructurador Jurídico**	